NOTA INFORMATIVA

PROGRAMA MONETARIO DE AGOSTO 2010

BCRP ELEVA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA A 2,5%

- 1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó elevar la tasa de interés de referencia de la política monetaria de 2,0 por ciento a 2,5 por ciento.
 - La elevación de la tasa de referencia tiene un carácter preventivo frente a un contexto de fuerte dinamismo de la demanda interna, situación en la cual se requiere seguir retirando el estímulo monetario a fin de mantener la inflación en el rango meta.
- 2. Los indicadores actuales y adelantados de actividad muestran un rápido crecimiento de la actividad económica. En julio la producción de electricidad aumentó 12,8 por ciento, las importaciones de bienes de capital aumentaron 30 por ciento, las de insumos 35 por ciento y las de consumo no duradero 31 por ciento, lo que refleja la fortaleza del consumo y la inversión del sector privado. Al mismo tiempo se viene observando una aceleración del crecimiento del gasto público que aumentó 14 por ciento en mayo y 22 por ciento en junio.
- 3. En julio la inflación fue 0,36 por ciento, debido principalmente al alza de precios de alimentos por factores de oferta. Con ello, la tasa de inflación anual se elevó a 1,82 por ciento. La inflación subyacente fue 0,08 por ciento, acumulando una variación anual de 1,79 por ciento, manteniéndose así alrededor de la meta de 2 por ciento.
- 4. El Directorio se encuentra atento a la proyección de la inflación y sus determinantes para adoptar futuros ajustes en los instrumentos de política monetaria que garanticen la ubicación de la inflación alrededor de la meta.
- 5. En la misma sesión el Directorio también acordó incrementar las tasas de interés de las operaciones activas y pasivas en moneda nacional del BCRP con el sistema financiero efectuadas fuera de subasta:
 - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 3,30 por ciento anual.
 - b. Depósitos *overnight*: 1,70 por ciento anual.
 - c. Compra temporal de dólares (*swap*): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 3,30 por ciento.
- 6. La siguiente sesión del Programa Monetario será el 9 de setiembre de 2010.

Lima, 5 de agosto de 2010